Villavicencio, 26 de mayo de 2026

Atendiendo los señalamientos establecidos en el artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, Modificada por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021, en virtud de la necesidad presentada por el **JEFE DE OFICINA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA (E)**, se permite presentar el estudio previo, para soportar y justificar la presente contratación que a continuación se describe.

## 1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD:

La Constitución Política de Colombia, establece en su artículo 1°, que Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Así mismo, el artículo 2° enmarca que Son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Dentro de la estructura del Estado, definida por la Constitución Política de 1991, se encuentra el Ministerio Público, como un órgano de control, cuyo director supremo es el Procurador General de la Nación. A dicho órgano le *"corresponde la guarda y promoción de los derechos humanos, la protección del interés público y la vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas"*. Es ejercido *"por el Procurador General de la Nación, por el Defensor del Pueblo, por los procuradores delegados y los agentes del ministerio público, ante las autoridades jurisdiccionales, por los personeros municipales y por los demás funcionarios que determine la ley..."*[1] (subrayado fuera del texto original).

En razón a lo anterior, es claro que la Constitución Política de Colombia en su artículo 118 establece que entre las entidades que pueden ejercer el ministerio público están las personerías Municipales, por lo cual a ellas les corresponde la guarda y promoción de los derechos humanos, así como la protección del interés público y vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas.

Para el cumplimiento de las funciones que se asignan a través del artículo 178 de la Ley 136 de 1994, la PERSONERÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO cuenta con una planta global conformada por funcionarios distribuidos conforme a la Resolución No. 295 del 2 de octubre de 2018; así mismo, cuenta con contratistas, judicantes, practicantes y una

[1] Art., 118 Constitución Política de Colombia.

dependencia dedicada exclusivamente, por el carácter misional de la Entidad, a la atención y acompañamiento de los usuarios que acuden diariamente a las instalaciones. Dicha situación genera la necesidad de garantizar espacios seguros y condiciones adecuadas para el desarrollo de las actividades laborales y de atención al público.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, la Resolución 0312 de 2019 y la Norma ISO 45001 de 2018, mediante las cuales se regulan las disposiciones relacionadas con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST, las entidades públicas deben implementar medidas orientadas a mejorar las condiciones y el medio ambiente laboral, así como promover y mantener el bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones, mediante el control eficaz de los peligros y riesgos existentes en el lugar de trabajo.

En virtud de lo expuesto y considerando que es responsabilidad de la PERSONERÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO velar por el cuidado y mantenimiento de los bienes a su cargo, así como dotar las instalaciones donde se desarrollan sus funciones con los elementos necesarios para garantizar una prestación eficiente y adecuada del servicio público, en condiciones de comodidad, salubridad, oportunidad, seguridad y continuidad, resulta indispensable asegurar el bienestar y la protección tanto de los funcionarios y contratistas, como de los usuarios que acuden a la Entidad.

En este sentido, resulta procedente mencionar que un extintor es un elemento portátil destinado a la atención de fuegos incipientes o principios de incendio, los cuales pueden ser controlados y extinguidos de manera oportuna en una primera intervención. Estos elementos constituyen herramientas fundamentales para evitar la propagación del fuego y reducir posibles afectaciones humanas y materiales dentro de las instalaciones institucionales.

Los extintores se clasifican de acuerdo con el tipo de fuego para el cual son utilizados, entre los cuales se encuentran:

- Los extintores clase A, destinados a incendios en materiales combustibles comunes como madera, tela, caucho, papel y materiales plásticos.
- Los extintores clase B, utilizados en líquidos inflamables como gasolina, solventes, grasas, aceites y sustancias similares.
- Los extintores clase C, adecuados para incendios originados en equipos energizados eléctricamente.
- Los extintores clase D, diseñados para sustancias metálicas inflamables.
- Los extintores clase K, destinados principalmente para incendios asociados a cocinas y aceites combustibles.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.4.6.25 del Decreto 1072 de 2015, relacionado con la prevención, preparación y respuesta ante emergencias, el empleador debe implementar y mantener las herramientas necesarias en materia de atención de emergencias, con cobertura para todos los trabajadores, contratistas, proveedores y visitantes. En consecuencia, se hace necesaria la adquisición, mantenimiento y recarga de extintores, los cuales deben permanecer en óptimas condiciones de funcionamiento

para garantizar una respuesta oportuna ante cualquier eventualidad que pueda presentarse en las instalaciones de la Entidad.

Así mismo, la Norma Técnica Colombiana NTC 2885 "*Extintores Portátiles Contra Incendios*" establece las condiciones relacionadas con la selección, instalación, inspección y mantenimiento de los extintores portátiles, las cuales fueron tenidas en cuenta para determinar las condiciones técnicas del presente proceso contractual. De igual manera, el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 exige que toda edificación cuente con protección contra incendios mediante extintores portátiles, conforme a los lineamientos establecidos en la NTC 2885.

En concordancia con lo anterior, la NTC 2885 establece, en su apartado, 7.3* MANTENIMIENTO, numeral 7.3.1 Frecuencia, lo siguiente:

> "*(...)* ***Los extintores de incendios deben someterse a mantenimiento a intervalos no mayores de 1 año*** *al momento de la prueba hidrostática, o cuando esté específicamente indicado por una inspección o notificación electrónica*".

Dicho mantenimiento incluye la verificación de daños físicos, presión, estado de funcionamiento y demás condiciones que puedan afectar su operatividad. Así mismo, la recarga periódica de los extintores constituye una medida preventiva indispensable para garantizar su efectividad ante una eventual emergencia.

La ausencia de mantenimiento, recarga o reposición de estos elementos podría materializar riesgos asociados a incendios, ocasionando posibles afectaciones a la integridad física de funcionarios, contratistas y usuarios, así como daños materiales en las instalaciones de la Entidad y posibles incumplimientos de las obligaciones legales en materia de seguridad y salud en el trabajo.

Asimismo, se hace necesario dotar a la Entidad con los elementos requeridos para los botiquines de primeros auxilios, con el fin de atender de manera oportuna cualquier incidente o emergencia médica que pueda surgir dentro de las instalaciones institucionales. La disponibilidad de estos elementos permite brindar atención inicial inmediata mientras se activa el sistema de atención médica correspondiente, contribuyendo a la protección de la vida y la integridad de las personas.

De igual forma, en aras de fortalecer las medidas preventivas y de atención de emergencias, se identificó la necesidad de implementar señalización de seguridad y evacuación adecuada dentro de las instalaciones de la Entidad, la cual permita identificar de manera clara rutas de evacuación, puntos de encuentro, equipos de emergencia y demás elementos relacionados con la prevención y atención de riesgos. La señalización constituye una herramienta fundamental para orientar a funcionarios, contratistas y visitantes frente a situaciones de emergencia y facilitar una respuesta organizada y eficiente.

Finalmente, la PERSONERÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO identificó la necesidad de fortalecer su capacidad de respuesta frente a emergencias médicas súbitas, como eventos cardiorrespiratorios, mediante la adquisición de dispositivos DEA (Desfibrilador

Externo Automático). Estos equipos permiten actuar oportunamente como primer respondiente ante emergencias cardíacas que puedan presentarse dentro de las instalaciones institucionales, aumentando significativamente las probabilidades de supervivencia de la persona afectada.

Por tanto, resulta imprescindible contar con un Desfibrilador Externo Automático estratégicamente ubicado, debidamente instalado y mantenido, de acuerdo con el análisis de riesgos asociado a las actividades desarrolladas por la Entidad. La implementación de estos dispositivos forma parte de las acciones de prevención, preparación y respuesta ante emergencias contempladas dentro del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Lo anterior se encuentra amparado en la Ley 1831 de 2017, "*Por medio de la cual se regula el uso del Desfibrilador Externo Automático (DEA) en transportes de asistencia, lugares de alta afluencia de público y se dictan otras disposiciones*", la cual establece dentro de su ámbito de aplicación a las entidades públicas y centros de atención al público.

La ausencia, insuficiencia o deterioro de los elementos requeridos podría afectar la capacidad de respuesta institucional frente a incidentes o emergencias, incrementando el riesgo de afectaciones a la salud e integridad física de funcionarios, contratistas y usuarios, así como posibles incumplimientos de las obligaciones legales y reglamentarias en materia de seguridad y salud en el trabajo.

En consecuencia, y dado que las necesidades identificadas por la Entidad corresponden al fortalecimiento de las medidas de prevención, atención y respuesta ante emergencias en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, se considera necesario adelantar un proceso precontractual que permita atender integralmente dichas necesidades, garantizando el cumplimiento de la normatividad vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo.

Por lo anterior, y debido a que las necesidades planteadas por la PERSONERÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO corresponden al fortalecimiento de las acciones de prevención y atención de emergencias en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, se considera indispensable adelantar un proceso de contratación que permita a la Entidad la **ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE EQUIPOS Y DISPOSITIVOS BIOMÉDICOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO** requeridos para fortalecer las acciones de prevención, atención inicial de emergencias y cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la PERSONERÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO.

Finalmente, es menester precisar que la presente contratación se encuentra incluida dentro del Plan Anual de Adquisiciones – PAA de la vigencia 2026 y busca cubrir integralmente las necesidades identificadas por la Entidad en materia de seguridad y salud en el trabajo, dando cumplimiento a la normatividad vigente y garantizando condiciones adecuadas de prevención, atención y respuesta frente a emergencias para el personal de planta, contratistas y usuarios de la PERSONERÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO.

## 2- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

## 2.1- OBJETO: "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE EQUIPOS Y DISPOSITIVOS BIOMÉDICOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO".

### 2.1.1. IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR SEGÚN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

Las actividades descritas y que comprenden el objeto del contrato se encuentran codificadas en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, de conformidad con el numeral del artículo 2.2.1.1.2.1.3. del Decreto 1082 de 2015, como se indica a continuación:

| CÓDIGO | SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO |
|---|---|---|---|---|
| 46191601 | Aplicación de la ley y seguridad nacional y equipos y suministros de seguridad y protección | Protección contra incendios | Equipos contra incendios | Extintores |
| 42172001 | Equipos médicos, accesorios y suministros | Productos de servicios médicos móviles | Kits móviles de servicios médicos | Botiquines de primeros auxilios de servicios médicos móviles |
| 46191618 | Aplicación de la ley y seguridad nacional y equipos y suministros de seguridad y protección | Protección contra incendios | Equipos contra incendios | Base del extintor |
| 55121904 | Productos publicados | Señalización y accesorios | Equipos de señalización | Carteleras |
| 42172101 | Equipos médicos, accesorios y suministros | Productos de servicios médicos móviles | Productos de reanimación para servicios médicos móviles | Desfibriladores externos automatizados AED o paletas duras |
| 47121702 | Equipo y Suministros de Limpieza | Equipo de limpieza | Contenedores de residuos y accesorios | Contenedores de residuos o revestimientos rígidos |
| 46181507 | Aplicación de la ley y seguridad nacional y equipos y suministros de seguridad y protección | Seguridad y protección personal | Ropa de seguridad | Chalecos de seguridad |

## 2.2. ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS EXIGIDAS:

Las cantidades y especificaciones técnicas corresponden a:

| ITEM | NOMBRE REFERENCIADO | DESCRIPCIÓN | UD DE MEDIDA | CANTIDAD |
|---|---|---|---|---|
| 1 | DEA — Desfibrilador Externo Automático |  | UNITARIO | 1 |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | | unidad con certificación CE/FDA o equivalente; incluir maletín, electrodos adultos/pediátricos, baterías de repuesto y plan de mantenimiento anual; registrar ante la autoridad sanitaria conforme a Resolución 3316/2019. | | |
| 2 | Botiquines tipo A (central) y Tipo morral para salidas |  Botiquín central tipo A Elementos: GASAS LIMPIAS Paquete X 20 (1und), esparadrapo de tela rollo de 4" (1und), bajalenguas paquete por 20 (1und), guantes de látex para examen, caja por 100 (1und), venda elástica 2 x 5 yardas (1und), venda elástica 3 x 5 yardas (1und), venda elástica 5 x 5 yardas (1und), venda de algodón 3 x 5 yardas (1und), venda de algodón 3 x 5 yardas (1und), yodopovidona (jabón quirúrgico) frasco x 120 ml (1und), solución salina 250 cc (2unidades), termómetro digital (1und), alcohol antiséptico frasco por 275 ml (1und), tijeras (1und), linterna (1und), elemento de barrera ó máscara para rcp (2unidades) y manual de primeros auxilios (1unidad). Observación: comprar kits conforme a la Resolución 705/2007 y mantener inventario con fechas de vencimiento. | UNITARIO | 1 |
| 3 | Recarga de Extintores | Extintores multipropósito ABC de 10 lbs Siete (7) Unidades, que incluya revisión de las condiciones físicas y cambio de argolla (color rojo año 2026) y etiqueta vigencia 2026-2027 acorde a la NTC 3808 DE 2004 | UNITARIO | 7 |
| 4 | Revisión y Recarga | Dos (2) unidades CO2 de10 lbs (cabe resaltar que es solo inspección y cambio de etiqueta no recarga para la vigencia 2026- 2027 | UNITARIO | 2 |
| 5 | Compra de Nuevos Extintores |  Dos (2) Unidades Agua a presión 2.5 Galones color verde, con su señalización correspondiente Características señalización: Material: poliestireno calibre 20 Medidas: 25 Cm de alto, 20 Cm de ancho Color: Fondo Blanco, pictogramas e información de acuerdo a la norma Clase de señalización: Extintor Agua Presión. | UNITARIO | 2 |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 6 | Tapabocas |  Caja de tapabocas x (50 unidades empaque individual) | UNITARIO | 20 cajas x 50 |
| 7 | Compra de Insumos para Mejoramiento de Botiquín Existente en Personería | 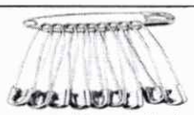 Ganchos nodriza #2 de 38mm | UNITARIO | 10 |
| | |  Agua estéril de 500ml | UNITARIO | 1 |
| | |  Desinfectante antiséptico YODOPOVIDONA 120ML (1Unidad en SOLUCION) | UNITARIO | 1 |
| | |  Desinfectante antiséptico YODOPOVIDONA 120ML (1 Unidad en Espuma) | UNITARIO | 1 |
| | |  Esponjas de gaza ESTERIL de 10x10 cms Tejido (8 paquetes) cada paquete contiene 10 piezas | UNITARIO | 8 paquetes |
| | | 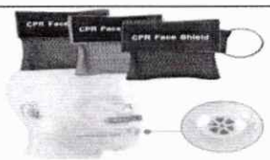 Mascara Barrier RCP (2unidades) | UNITARIO | 2 |
| | | Par de pilas alcalina AAA | UNITARIO | 3 |
| | | Par de pilas alcalina AA | UNITARIO | 3 |
| 8 | Soporte para extintores de pared |  Soportes de pared, metálico con chazo que soportes extintores de 10 libras ABC Multipropósito | UNITARIO | 6 |
| 9 | Soportes de pedestal de piso |  | UNITARIO | 4 |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | | **Soportes de pedestal,** Son de estructura metálica color blanco con la señalización correspondiente Características señalización:Material: poliestireno calibre 20Medidas: 25 Cm de alto, 20 Cm de anchoColor: Fondo Blanco, pictogramas e información de acuerdo a la normaClase de señalización: Extintores CO2 (2 Unidades) y ABC (2 Unidades | | |
| 10 | Señalización general |   Señalización Prohibido fumar (2Unidades) material PVC de 20x30cm Rectangular | UNITARIO | 2 |
| | |   Salida de emergencias (4) Material: Plástico; PVC Tamaño: 15 x 30 cm Rectangular | UNITARIO | 4 |
| | |   Botiquín primeros auxilios (2) Tamaño vertical de 30cmx20cm en material PVC | UNITARIO | 2 |
| | |   Señalización DEA (1) Tamaño vertical de 30cmx20cm en material PVC | UNITARIO | 2 |
| | |   Riesgo eléctrico (40 stickers para las tomas eléctricas y caja de fusibles en material plásticos que tengan adhesivo; Dimensiones 4x4cms | UNITARIO | 40 |
| 11 | Punto ecológico | 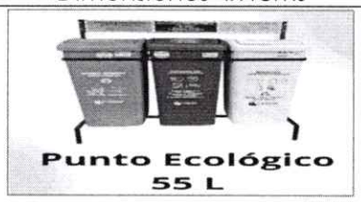  Puntos ecológicos (estaciones de separación)Cantidad: 1 estaciones ecológicas tipo institucional cada una con tres recipientes 55 L: blanco, verde, negro), con tapas y ruedas. Objetivo: cumplimiento PGIRS y cultura ambiental. Costo estimado | UNITARIO | 1 |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 12 | Chalecos Brigadistas | 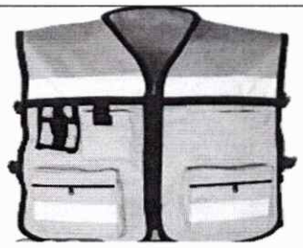<br>Chaleco Brigadista / de Seguridad / Reflectivo, Tela Impermeable, Materiales Hilo e hilazas: Poliéster 100% o Poliéster Algodón<br>Cremalleras: Nylon # 6<br>Broches: Plásticos # 15<br>Reflectivos: 1 y/o 2 pulgadas | UNITARIO | 8 |

**Nota 1**: Los aspectos técnicos para la dotación de elementos de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) constituyen criterios fundamentales para garantizar la calidad, durabilidad y funcionalidad de los elementos entregados al personal. En este sentido, el contratista deberá asegurar el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en la normatividad vigente, garantizando que los productos suministrados respondan a las necesidades operativas de la entidad y soporten adecuadamente las condiciones de uso. Para ello, deberá observar las especificaciones derivadas del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), conforme a lo previsto en el Decreto 1072 de 2015 y los estándares mínimos definidos por la Resolución 0312 de 2019, asegurando que los elementos cumplan con parámetros de resistencia, vida útil, certificaciones, compatibilidad con los riesgos identificados y documentación técnica que respalde su idoneidad.

**2.3. IDENTIFICACIÓN O CLASE DE CONTRATO A CELEBRAR:** CONTRATO DE COMPRAVENTA

**2.4. PLAZO ESTIMADO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato será de **UN (01) MES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin que sobrepase la vigencia fiscal del 2026.

**2.5. LUGAR DE EJECUCIÓN:** Las actividades a desarrollar por parte del contratista serán en el taller del contratista y que en todo caso debe estar ubicado en la ciudad de Villavicencio.

**2.6. VALOR DEL CONTRATO**: El valor del contrato será por la suma de **OCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($8.374.840,00)** Incluido todos los costos directos e indirectos que del contrato resultante se deriven, conforme a los valores unitarios ofertados en la propuesta económica.

**NOTA 1:** El Proponente deberá tener en cuenta para el cálculo del valor de la propuesta económica el número del ítem, la descripción y especificaciones técnicas, además de la unidad, y cantidad, indicados en el cuadro correspondiente, discriminando el valor unitario de cada bien, como se detalla en el estudio de mercado y establecido en el presupuesto oficial, así:

| ITEM | NOMBRE | DESCRIPCIÓN | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD | VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO (SI APLICA) | VALOR TOTAL INCLUIDO IVA (SI APLICA) |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | DEA — Desfibrilado | unidad con certificación CE/FDA o equivalente; | UNIDAD | 1 | $5.579.448 | $5.579.448 |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | r Externo Automático | incluir maletín, electrodos adultos/pediátricos, baterías de repuesto y plan de mantenimiento anual; registrar ante la autoridad sanitaria conforme a Resolución 3316/2019. | | | | |
| 2 | Botiquines tipo A (central) y Tipo morral para salidas | Botiquín central tipo A Elementos: GASAS LIMPIAS Paquete X 20 (1und), esparadrapo de tela rollo de 4" (1und), bajalenguas paquete por 20 (1und), guantes de látex para examen, caja por 100 (1und), venda elástica 2 x 5 yardas (1und), venda elástica 3 x 5 yardas (1und), venda elástica 5 x 5 yardas (1und), venda de algodón 3 x 5 yardas (1und), venda de algodón 3 x 5 yardas (1und), yodopovidona (jabón quirúrgico) frasco x 120 ml (1und), solución salina 250 cc (2unidades), termómetro digital (1und), alcohol antiséptico frasco por 275 ml (1und), tijeras (1und), linterna (1und), elemento de barrera ó máscara para rcp (2unidades) y manual de primeros auxilios (1unidad). Observación: comprar kits conforme a la Resolución 705/2007 y mantener inventario con fechas de vencimiento. | UNIDAD | 1 | $ 200.000 | $200.000 |
| 3 | Recarga de Extintores | Extintores multipropósito ABC de 10 lbs Siete (7) Unidades, que incluya revisión de las condiciones físicas y cambio de argolla (color rojo año 2026) y etiqueta vigencia 2026-2027 acorde a la NTC 3808 DE 2004 | UNIDAD | 7 | $30.000 | $ 210.000 |
| 4 | Revisión y Recarga | Dos (2) unidades CO2 de10 lbs (cabe resaltar que es solo inspección y cambio de etiqueta no recarga para la vigencia 2026- 2027 | UNIDAD | 2 | $123.500 | $247.000 |
| 5 | Compra de Nuevos Extintores | Dos (2) Unidades Agua a presión 2.5 Galones color verde, con su señalización correspondiente Características señalización: Material: poliestireno | UNIDAD | 2 | $180.429 | $360.858 |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | calibre 20 Medidas: 25 Cm de alto, 20 Cm de ancho Color: Fondo Blanco, pictogramas e información de acuerdo a la norma Clase de señalización: Extintor Agua Presión. | | | | |
| 6 | Tapabocas | Caja de tapabocas x (50 unidades empaque individual) | UNIDAD | 20 | $15.000 | $300.000 |
| 7 | Compra de Insumos para Mejoramiento de Botiquín Existente en | Ganchos nodriza #2 | UNIDAD | 10 | $1.200 | $12.000 |
| | | Agua estéril de 500ml | UNIDAD | 1 | $6.834,20 | $ 6.834,20 |
| | | Desinfectante antiséptico YODOPOVIDONA 120ML (1Unidad en SOLUCION) | UNIDAD | 1 | $15.000 | $15.000 |
| | | Desinfectante antiséptico YODOPOVIDONA 120ML (1 Unidad en Espuma) | UNIDAD | 1 | $15.000 | $15.000 |
| | | Esponjas de gasa ESTERIL de 10x10 cms Tejido (8 paquetes) cada paquete contiene 10 piezas | UNIDAD | 8 | $8.375 | $67.000 |
| | | Mascara Barrier RCP (2unidades) | UNIDAD | 2 | $12.000 | $24.000 |
| | | Par de pilas alcalina AAA | UNIDAD | 3 | $8.000 | $ 24.000 |
| | | Par de pilas alcalina AA | UNIDAD | 3 | $7.500 | $22.500 |
| 8 | Soporte para extintores de pared | Soportes de pared, metálico con chazo que soportes extintores de 10 libras ABC Multipropósito | UNIDAD | 6 | $10.900 | $ 65.400 |
| 9 | Soportes para extintores de pedestal de piso | Soportes de pedestal, Son de estructura metálica color blanco con la señalización correspondiente Características señalización: Material: poliestireno calibre 20Medidas: 25 Cm de alto, 20 Cm de ancho Color: Fondo Blanco, pictogramas e información de acuerdo a la norma Clase de señalización: Extintores CO2 (2 Unidades) y ABC (2 Unidades | UNIDAD | 4 | $36.200 | $144.800 |
| 10 | señalización | Señalización Prohibido fumar (2Unidades) material PVC de 20x30cm Rectangular | UNIDAD | 2 | $ 10.000 | $20.000 |
| | | Salida de emergencias (4) Material: Plástico; PVC Tamaño: 15 x 30 cm Rectangular | UNIDAD | 4 | $10.000 | $ 40.000 |
| | | Botiquín primeros auxilios (2) Tamaño vertical de 30cmx20cm en material PVC | UNIDAD | 2 | $8.000 | $16.000 |
| | | Señalización DEA (1) Tamaño vertical de 30cmx20cm en material PVC | UNIDAD | 2 | $15.000 | $ 30.000 |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Riesgo eléctrico (40 stickers para las tomas eléctricas y caja de fusibles en material plásticos que tengan adhesivo; Dimensiones 4x4cms | UNIDAD | 40 | $3.075 | $123.000 |
| 11 | Punto ecológico | Puntos ecológicos (estaciones de separación) Cantidad: 1 estaciones ecológicas tipo institucional cada una con tres recipientes 55 L: blanco, verde, negro), con tapas y ruedas. Objetivo: cumplimiento PGIRS y cultura ambiental. Costo estimado | UNIDAD | 1 | $420.000 | $ 420.000 |
| 12 | Chalecos Brigadistas | Chaleco Brigadista / de Seguridad / Reflectivo, Tela Impermeable, Materiales Hilo e hilazas: Poliéster 100% o Poliéster Algodón Cremalleras: Nylon # 6 Broches: Plásticos # 15 Reflectivos: 1 y/o 2 pulgadas | UNIDAD | 8 | $ 54.000 | $432.000 |
| | | | | | **TOTAL** | **$ 8.374.840** |

**NOTA 2:** El valor ofertado no puede sobrepasar el precio unitario fijado en el presupuesto oficial. En caso tal que dicho valor ofertado en la propuesta sobrepase el presupuesto oficial asignado será causal de rechazo.

Igualmente, las enmendaduras de precios que aparezcan en la propuesta deberán confirmarse con nota al margen y firma del proponente. Sin este requisito, las enmiendas no se considerarán válidas. Los valores ofertados en el anexo propuesta económica deberán ajustarse al peso, bien sea por exceso o por defecto.

El Valor total ofertado, incluye la totalidad de impuestos departamentales y municipales a que haya lugar y cualquier otro costo directo o indirecto en el que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del contrato.

Cuando de conformidad con la información a su alcance la Entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo y de acuerdo a lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

**2.7. FORMA DE PAGO:** La **PERSONERÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO** pagará al **CONTRATISTA** el valor de total del contrato posterior al cumplimiento de la totalidad de las obligaciones, y previa presentación de los siguientes documentos:

1. Informe de ejecución por parte del contratista con visto bueno del supervisor
2. Certificado de entrada al almacén debidamente suscrito por el almacenista

3. Factura o documento equivalente
4. Certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.
5. Pago a los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y/o certificación emitida por Revisor Fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley y/o Representante Legal, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

**NOTA:** Corresponde al contratista pagar todos los derechos, tasas, impuestos nacionales y departamentales y las contribuciones que se causen en el desarrollo y ejecución del contrato o con base en el mismo. La Personería Municipal De Villavicencio, no aceptara asumir el pago de los impuestos que le correspondan al contratista, los cuales deben ser consultados por el proponente y/o contratista. Para todos los efectos, se considerará que en el valor de la oferta se encuentran incluidas las sumas que deben ser pagadas por concepto de impuestos.

Para el pago se deberá contar con la aprobación del supervisor. Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura o cuenta de cobro se entenderá como no presentada. Los errores aritméticos serán susceptibles de corrección en cualquier tiempo, hasta la terminación y/o liquidación del contrato.

**2.8. REQUERIMIENTO PARA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:**

La Personería Municipal de Villavicencio para el presente proceso cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal N° 078 de fecha 26 de mayo del 2026, por valor total de **OCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($8.374.840,00)**, expedido por la Jefe de la Oficina Administrativa y Financiera (E)

**2.9. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

Para efectos del cumplimiento del objeto, las partes se comprometerán a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las establecidas en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, de igual manera se deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

**A. DE LA PERSONERÍA:**

- Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado, y listo para su ejecución.
- Suscribir a través del supervisor designado el acta de inicio junto con el contratista.
- Realizar oportunamente el desembolso a favor del contratista, conforme a lo señalado en la forma de pago, mediante consignación en la cuenta que acredite como propia o mediante cheque.
- Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
- Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el CONTRATISTA de conformidad con la invitación de mínima cuantía.
- Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos consagrados por la Ley.

**B. DEL CONTRATISTA:**

Para dar cumplimiento al objeto contractual y a las actividades descritas en el presente estudio de necesidad y conveniencia, el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Suministrar la totalidad de los bienes requeridos conforme a las cantidades, características y especificaciones técnicas establecidas.
2. Entregar los botiquines debidamente dotados y los insumos médicos en condiciones óptimas de calidad, vigencia y esterilidad, conforme a la normatividad vigente.
3. Realizar la entrega, inspección, recarga o mantenimiento de los extintores, cumpliendo la normativa técnica aplicable, incluyendo rotulación y señalización vigente.
4. Suministrar, instalar y garantizar la calidad de la señalización de seguridad, soportes de extintores y punto ecológico, conforme a las normas técnicas y lineamientos institucionales de seguridad y gestión ambiental.
5. Garantizar que todos los bienes sean nuevos, de óptima calidad, con entrega en sitio, incluyendo transporte, instalación cuando aplique, y respaldo de garantía para reposición por defectos o fallas.

**C. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:**

El contratista deberá cumplir con lo descrito en el numeral 2.2. ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS EXIGIDAS, y conforme el ANEXO: 1.

**2.10. SUPERVISIÓN:** La supervisión para el control de la ejecución del contrato será ejercida por la **JEFE DE LA OFICINA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA** y/o quien haga sus veces, o quien designe el Personero Auxiliar, en su calidad de delegado contractual, ante quien responderá el contratista, quien velará por los intereses de la Entidad en procura de que el CONTRATISTA cumpla con las obligaciones contractuales y dará cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 4° y numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, los manuales, procesos y procedimientos del proceso de la PERSONERIA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO que se relacionen con su actividad de supervisión.

**A. FACULTADES DE LA SUPERVISIÓN:** Son facultades de los Supervisores entre otras:

1. Exigir al contratista el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato
2. Efectuar el respectivo seguimiento al cumplimiento del ejercicio obligacional a cargo del contratista.
3. Impartir instrucciones al contratista sobre el cumplimiento de las obligaciones.
4. Exigir la información necesaria y recomendar lo que contribuya a la mejor ejecución del contrato.
5. Adoptar las medidas que propendan por la óptima ejecución del objeto contratado.
6. Solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución del contrato.
7. Dejar constancia por escrito de todas sus actuaciones.
8. Sugerir las medidas que considere necesarias para la mejor ejecución del objeto pactado.
9. Exigir al contratista la calidad de los bienes y servicios contratados, o en su defecto los exigidos por las normas técnicas obligatorias.
10. Certificar el recibido a satisfacción de los bienes o servicios contratados.

**2.11. LIMITACIÓN A MIPYMES**

De conformidad con lo previsto en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, dentro del mismo término establecido para realizar observaciones a la invitación pública, los interesados podrán solicitar limitación del mismo a Mipymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, de acuerdo con los criterios y requerimientos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

Los interesados manifestarán su intención de limitar las convocatorias a Mipyme en la sección mensajes o en el módulo dispuesto en la plataforma del SECOP II. Asimismo, los interesados deberán demostrar el cumplimiento de los requisitos definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, para cual diligenciarán el **"Formato 7 – Acreditación de Mipyme"** y aportarán los soportes requeridos para que proceda la limitación de la convocatoria a Mipyme.

Para la acreditación el Artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, precisa:

> *Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*
>
> *1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*
>
> *2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*
>
> *Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.*
>
> *PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*
>
> *PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*
>
> *PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*
>
> *PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."*

En la convocatoria limitada a Mipyme podrán participar uniones temporales o consorcios, los cuales deberán ser integrados únicamente por Mipymes, según sea el caso. Para efectos de la limitación de la convocatoria, cada consorcio o unión temporal se contará por sí mismo y no por el número de los integrantes que la componen, quienes deberán cumplir de manera individual los requisitos mínimos señalados para acreditar su condición.

Si la convocatoria resultare limitada a Mipymes, la entidad definirá si la limitación se hace a nivel Nacional, Departamental o Municipal, según el objeto contractual de la convocatoria; en todo caso, la entidad verificará el cumplimiento de las condiciones establecidas en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 modificados por el Decreto 1860 de 2015.

La convocatoria será limitada a Mipymes siempre que se reciban por lo menos dos (2) manifestaciones de interés que así lo soliciten, previa verificación de cumplimiento de las exigencias normativas.

## 3. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN.

El presente proceso se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y demás normas que las modifiquen, adicionen o reglamenten.

En consideración a objeto a contratar y teniendo en cuenta que el presupuesto oficial estimado para la presente contratación **no excede el diez (10%) de la menor cuantía** de la PERSONERIA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO, la entidad utilizará, la modalidad de selección de **Mínima Cuantía**, establecida en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 el cual fue adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamentada en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, el Articulo 30 de la Ley 2069 de 2020, Decreto 1860 de 2021, y Decreto 142 de 2023, cuya adjudicación se llevará a cabo teniendo en cuenta el menor precio obtenido de la oferta económica ofrecido por el oferente, siempre y cuando cumpla con las condiciones técnicas y jurídicas exigidas en la invitación pública.

Para la selección del contratista la entidad aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad definidos en la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa.

## 4. REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

La Entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el Cronograma de la invitación, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta.

Los requisitos habilitantes de la propuesta con el menor precio serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluará como *"cumple"*. En caso contrario se evaluará como *"no cumple"*.

### GENERALIDADES

A. Únicamente se consideran habilitados aquellos Proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en la invitación.
B. En el caso de Proponentes Plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se dé a entender algo distinto y, en todo caso, se realizará de acuerdo con las reglas de la invitación.

### CAPACIDAD JURIDICA

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en la invitación:

A. Individualmente como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
B. Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 o la norma que la modifique, sustituya o complemente.

**Los Proponentes deben:**

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, Conflicto de Interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la ley y en el numeral 1.14 de la invitación.
D. No estar reportado en el último Boletín de responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

La Entidad consultará los Antecedentes Judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que los Antecedentes Fiscales, acorde con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, los Antecedentes Disciplinarios según el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 –Código Nacional de Seguridad y Convivencia– o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen.

**4.1. REQUISITOS HABILITANTES DE CONTENIDO JURIDICO:**

4.1.1 Carta de presentación de la propuesta (Anexo No 1): El Proponente presentará el **Formato 1 – Carta de Presentación de la Oferta** el cual debe estar firmado por la persona natural Proponente o por el representante legal del Proponente individual o por el representante del Proponente Plural o por el apoderado.

La carta de presentación debe suscribirse, por lo que con la firma de este documento se entiende que el Proponente conoce y acepta las obligaciones del **Anexo 1 – Pacto de Transparencia y**, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de presentar la oferta.

El Proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben diligenciarse con la información solicitada.

**4.1.2. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente (Persona Jurídica), en el que se verificará:**

a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.
c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del

cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer esta duración la originalmente contenida en la invitación.

d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.
g. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

**4.1.2.1. Certificado de registro mercantil vigente y con fecha de expedición no mayor a 30 días a la fecha de cierre del presente proceso (Persona natural).**

Deben presentar registro mercantil, con fecha la expedición no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre del Proceso de Contratación y la actividad económica (APLICA SOLO PARA PERSONA NATURAL) deberá estar directamente relacionados con el objeto del presente proceso de selección.

**4.1.3 PROPONENTES PLURALES**

El documento de conformación de Proponentes Plurales debe:

A. Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo de forma clara en Unión Temporal o en Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el Proponente Plural. En caso de que no exista precisión sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los Proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el **Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales**). Los Proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del Proceso de Contratación.
B. Acreditar el nombramiento de un representante legal principal y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya intervención deberá quedar definida en el **Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales),** de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y la liquidación o cualquier otra acta o documento.
C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.
D. El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.
E. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

Dicho documento debe estar firmado por todos los integrantes del Proponente Plural y en el caso de que del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

### 4.1.4. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

#### A) PERSONAS JURIDICAS

El Proponente persona jurídica debe presentar el **Formato 4 – Pagos de seguridad social y aportes legales** suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La Entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica esté exonerada de estas obligaciones en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el "**Formato 4 – Pagos de seguridad social y aportes legales".**

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

#### B) PERSONAS NATURALES

El Proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los Sistemas de Seguridad Social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla, pero no será obligatoria la presentación de este último.

Los certificados de afiliación deben presentarse con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la originalmente contemplada en la invitación.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

#### C) PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural deberá suscribir por separado la declaración de la que tratan los numerales anteriores.

**D) SEGURIDAD SOCIAL PARA LA ACEPTACION DE LA OFERTA**

El Proponente seleccionado debe presentar, para la aceptación de la oferta, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de aceptación de la oferta personal a cargo, y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y de seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad del juramento.

**4.1.5. REGISTRO UNICO TRIBUTARIO:** Las personas interesadas en el presente proceso deberán anexar a la propuesta el RUT (Registro Único Tributario), expedido por la DIAN, ACTUALIZADO.

Para el caso de consorcios o uniones temporales todos sus integrantes deberán acreditar este requisito.

**4.1.6 VERIFICACIÓN DEL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL:** De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del proponente (persona natural o representante legal de la persona jurídica o consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura), la Entidad verificará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales realizada a través de la página web de la Policía Nacional. En caso de que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, o se encuentre vinculado en el Sistema Nacional de Medidas Correctivas como infractor de la Ley 1801 de 2016, la propuesta será rechazada.

El proponente o cada uno de sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal, deberán adjuntar en su oferta, el Certificado de Antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional descargado en la página Web www.policia.gov.co (Del representante legal o persona natural).

NOTA 1: En el caso del proponente extranjero NO residente en el país no aplica.

**4.1.7 CERTIFICADO DE CONSULTA SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS:** La Entidad verificará y realizará la consulta en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, realizada a través del Portal de Servicios del Ciudadano de la Policía Nacional del proponente (persona natural o representante legal de la persona jurídica o consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura).

Lo anterior teniendo en cuenta los dispuesto en los artículos 182 y 183 de la ley1801 de 2016, Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

NOTA 1: En el caso del proponente extranjero NO residente en el país no aplica.

**4.1.8 CERTIFICADO VIGENTE DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN:** La entidad se reserva el derecho de verificar si el proponente, el representante legal, el representante del consorcio o unión temporal o

cualquiera de sus integrantes se encuentra como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación.

NOTA 1: En el caso del proponente extranjero NO residente en el país no aplica.

**4.1.9 VERIFICACIÓN DE CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA:** La Entidad se reserva el derecho de verificar si el proponente, el representante legal, el representante del consorcio o unión temporal o cualquiera de sus integrantes se encuentra (n) reportado (s) en el último boletín de responsables fiscales.

NOTA 1: En el caso del proponente extranjero NO residente en el país no aplica.

**4.1.10 CERTIFICACIÓN DEL REDAM:** De conformidad con la Ley 2097 de 2021 reglamentada por el Decreto 1310 de 2022, la persona natural o la persona jurídica (del representante legal) deberá aportar la certificación del REDAM (Registro de deudores alimentarios morosos). **A) Si es Persona natural**, anexar el certificado de la consulta de deudores alimentarios – REDAM – **B) Si es Persona jurídica**, anexar el certificado de consulta de deudores alimentarios de su representante legal. – REDAM – **C) Los proponentes plurales**, deberán anexar certificado de consulta – REDAM, de cada uno de los representantes de las personas que lo conforman.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM- es un mecanismo de control para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias en todo el territorio nacional, y que una de sus consecuencias, es que impide o inhabilita a la persona para la celebración de contratos con el Estado, por lo que los proponentes deberán realizar la consulta del certificado de deudores alimentarios REDAM a través de la Carpeta Ciudadana Digital del Portal Único del Estado Colombiano.gov.co, link: https://carpetaciudadana.and.gov.co/ De acuerdo con la sentencia C-032 de 2021, la H. Corte Constitucional señaló las responsabilidades penales, disciplinarias y patrimoniales que se deben asumir en materia de manejo de la información del REDAM, así como las obligaciones establecidas en las Leyes 1581 de 2012 de protección de datos personales y 1266 de 2008 de habeas data, en consecuencia, el proponente al cargar el documento debe marcarlo como confidencial. En caso de que no se marque como confidencial la entidad le dará el tratamiento establecido en las normas anteriores; es decir, en caso de que la certificación aportada registre alguna sanción por obligaciones alimentarias.

**4.1.11 VERIFICACIÓN DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS:** De conformidad con la Ley 1918 de 2018 la Entidad se reserva el derecho de verificar si el proponente, el representante legal, el representante del consorcio o unión temporal o cualquiera de sus integrantes se encuentra (n) reportado (s) en el régimen de inhabilidades.

NOTA 1: En el caso del proponente extranjero NO residente en el país no aplica.

**4.1.12 FOTOCOPIA DE DOCUMENTOS DE IDENTIDAD:** Deberá adjuntar fotocopia del documento de identidad del representante legal y del apoderado si hay lugar a ello.

NOTA 1: En el caso del proponente extranjero NO residente en el país no aplica.

**4.2. REQUISITO DE EXPERIENCIA**

Los Proponentes deben cumplir con el requisito habilitante de experiencia, el cual se acreditará mediante: i) la presentación **del Formato 3 – Experiencia y** ii) copia de alguno de los documentos válidos para demostrar la experiencia requerida señalada en este acápite.

Los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o con Entidades.

Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:

A. El proponente deberá acreditar como experiencia en hasta máximo **un (01) contrato cuyo objeto tenga relación con el objeto contractual y que su valor sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial**, actualizado en salarios mínimos legales mensuales vigentes y que se encuentren terminados y liquidados.

B. Estar relacionados en el **Formato 3 – Experiencia**. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el **Formato 3 – Experiencia**. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.

Si el Proponente no aporta el **Formato 3 – Experiencia**, la Entidad pedirá su subsanación en los términos de Ley. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación el contrato de mayor valor aportado.

Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo los **Dos (2) contratos** aportados de mayor valor.

**A) DOCUMENTOS VALIDOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA**

El Proponente debe aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación con el fin de acreditar la experiencia solicitada. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para probar la experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia indicado a continuación:

1. **Acta de liquidación.**
2. **Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.**
3. **Certificación de experiencia.** Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción del servicio contratado debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
4. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, se debe aportar alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de la experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Para efectos de **acreditación de experiencia entre particulares**, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación: A) Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y el certificado de

antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

**B) CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS**

De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector realizado por la Personería Municipal de Villavicencio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el Decreto 1860 de 2021, se ha determinado que:

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá demostrar la experiencia solicitada en los términos anteriormente señalados con un (1) contrato adicional.

Es decir, tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo DOS (2) contratos.

**4.3. ESPECIFICACIONES TECNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO**

**4.3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** El oferente deberá presentar debidamente firmado el ANEXO TECNICO, en el que detalle las condiciones técnicas del suministro, conforme se discrimina en dicho documento, como señal que acepta y cumplirá estrictamente las ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS EXIGIDAS solicitadas en el numeral 2.2. del estudio previo.

**4.3.2. <u>PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO</u>**

El Proponente es libre de establecer el número de personas a utilizar en el desarrollo del objeto del contrato, de acuerdo con el enfoque de organización que le dé a los mismos, pero debe garantizar, como mínimo, el siguiente personal para que la propuesta sea admisible:

| CANT | PERFIL | REQUISITOS |
|---|---|---|
| 1 | Operario | • Certificación del curso de manejo de materiales peligrosos<br>• Curso de manejo de extintores de acuerdo con manuales y normativa técnica |

**Documentación:** El proponente debe allegar, junto con la oferta, las hojas de vida del personal ofertado acompañada de la siguiente documentación:

1. Diploma y/o acta de grado de bachiller
2. Fotocopia de cedula de ciudadanía
3. Antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales, y medidas correctiva (RMNC)
4. Certificados laborales que acrediten la experiencia requerida
5. Carta de compromiso donde manifieste la disponibilidad inmediata para ejercer las actividades a ejecutar en el desarrollo del objeto contractual en caso de que se adjudique el proceso

**4.3.3. COMPROMISO DE MANTENIMIENTO Y RECARGA DE EXTINTORES:** El oferente, mediante documento escrito, deberá certificar que la recarga de los extintores se efectuará de conformidad con lo establecido en la norma técnica colombiana NTC 2885 (extintores

portátiles contra incendio), NTC 3808 (talleres para recarga y mantenimiento de extintores. Requisitos) y la norma NFPA 10 (Norma para Extintores Portátiles Contra Incendio), suscrito por el representante legal.

**4.3.4. CERTIFICADOS DISPOSICION FINAL** El oferente debe presentar copia del contrato suscrito con empresa especializada que realice la recolección y disposición de los agentes químicos y/o residuos peligrosos.

**4.3.5. VERIFICACION DEL RUIA:** El oferente deberá acreditar buenas prácticas de gestión ambiental y disposición final adecuada de residuos derivados del mantenimiento y recarga de extintores, certificando que no registra sanciones ambientales vigentes en el Registro Único de Infractores Ambientales – RUIA.

**4.3.6. ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO EN LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO**: El proponente debe contar con un establecimiento de comercio en la ciudad de Villavicencio, circunstancia esta que se verificara con el certificado de existencia y representación o matricula mercantil en caso de persona natural.

**5. CRITERIOS DE DESEMPATE.**

En caso de empate de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

*1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas.*

*2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse que dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia la fecha originalmente contemplada en la invitación.*

*Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.*

*En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 5B – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.*

*Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.*

*Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 6 – Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.*

*3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio de Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 5 C – Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en la invitación.*

*Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante del Proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.*

*El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.*

*4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 5 D – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en la invitación.*

*El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestre los pagos realizados por el empleador.*

*En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 5 D – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.*

*En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 5 D – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.*

*La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.*

*5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 5 E – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a quienes hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en la invitación.*

*El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador del último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año.*

*Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en la invitación.*

*En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 5 E – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.*

*Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 5- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.*

*6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la*

*Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.*

*En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 5 F- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.*

*Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 5 F - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del proponente plural)», y aportará los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.*

*Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 6- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.*

*7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:*

*(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 de los criterios de desempate de la invitación; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato 7 G – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural*

*(b) el integrante del Proponente Plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.*

*(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 5 G Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».*

*Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 6 - Autorización para el tratamiento de*

*datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.*

*8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará dicha condición con el diligenciamiento del «Formato 7 – Acreditación Mipyme» y entregará los documentos requeridos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. En caso de que la condición de Mipyme se pruebe con la presentación del RUP, en los términos contemplados en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, no será necesario presentar el formato indicado, ni los soportes requeridos en el mencionado artículo.*

*Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.*

*Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.*

*9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.*

*La condición de micro o pequeña empresa se verificará dicha calidad con el diligenciamiento del «Formato 7 – Acreditación Mipyme» y entregará los documentos requeridos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. En caso de que la condición de Mipyme se pruebe con la presentación del RUP, en los términos contemplados en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, no será necesario presentar el formato indicado, ni los soportes requeridos en el mencionado artículo.*

*La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.*

*10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad de juramento el «Formato 5 I - Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales».*

*Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:*

*(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;*

*(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y*

*(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 7 – Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.*

*En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.*

*11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.*

*Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.*

*12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:*

*(a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.*

*(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.*

*(c) Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0) se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.*

***Nota 1**: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.*

***Nota 2:** Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.*

***Nota 3:** Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.*

*De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.*

***Nota 4:** Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).*

## 6. ANÁLISIS DEL SECTOR. (SE ANEXA EN DOCUMENTO SEPARADO)

## 7. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO

### 7.1 FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS / ASIGNACION DE RIESGOS

La Matriz Riesgos, en la cual se tipifican los riegos previsibles, elaborada por la Entidad, hace parte de la invitación y los interesados podrán presentar observaciones sobre su contenido.

Los Proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera que el Proponente debe tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del contrato, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del contrato.

Si el Proponente a quien se acepte la oferta ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de los servicios de conformidad con el contrato ni le dará derecho a rembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

| No. | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción (que puede pasar y, como puede ocurrir) | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración del Riesgo | Categoría | A Quien se le Asigna | Tratamientos/ Controles a ser implementados | Impacto Después del Tratamiento | | | | Afecta el equilibrio económico del contrato | persona responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y Revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | Probabilidad | Impacto | Valoración del Riesgo | Categoría | | | | | Como se realiza el monitoreo | periodicidad |

| 5 | 4 | 3 | 2 | 1 |
|---|---|---|---|---|
| GENERAL | GENERAL | ESPECIFICO | GENERAL | GENERAL |
| EXTERNO | EXTERNO | INTERNO | INTERNO | EXTERNO |
| CONTRACTUAL | CONTRACTUAL | EJECUCION | PLANEACION | CONTRACTUAL |
| OPERACIONALES | OPERACIONALES | OPERACIONAL | OPERACIONAL | ECONÓMICO |
| Riesgo por incremento en los costos de abastecimiento o derivados del alza internacional en los precios de combustibles y energía, ocasionada por los conflictos bélicos internacionales. Este incremento puede afectar los valores ofertados, la disponibilidad de insumos importados y los tiempos de entrega de bienes o servicios. | No tener vigente las garantías de cumplimiento, calidad y correcto funcionamiento de los bienes | No satisfacción de la necesidad por mala calidad de los elementos suministrados | No cumplimiento con las especificaciones técnicas o no funcionalidad de los elementos a suministrar | Súbito incremento de los precios unitarios y/o tarifas de cualquiera de los bienes a suministrar por parte del contratista |
| Afectación económica | Afectación económica | insatisfacción de los requerimientos | Incumpliendo de las obligaciones contratadas | Afectación económica |
| 3 | 2 | 4 | 3 | 1 |
| 3 | 2 | 5 | 4 | 3 |
| 6 | 4 | 9 | 7 | 4 |
| RIESGO ALTO | Riesgo bajo | RIESGO EXTREMO | RIESGO ALTO | Riesgo Bajo |
| Contratista | Contratista | CONTRATISTA | CONTRATISTA | CONTRATISTA |
| Control de seguimiento al mercado, diversificación de proveedores y programación oportuna de entregas para mitigar variaciones extraordinarias de costos | Control y vigilancia por parte de la entidad durante la ejecución del contrato | verificación de la calidad de los elementos suministrados | Revisión por parte de la entidad de las especificaciones técnicas | Estipulación en el contrato de los precios para acordar con los proveedores seleccionados el mecanismo o ajuste frente a la ocurrencia del riesgo |
| 2 | 1 | 3 | 1 | 1 |
| 3 | 1 | 2 | 3 | 1 |
| 5 | 2 | 5 | 4 | 2 |
| IESGO MEDIO | Riesgo bajo | RIESGO MEDIO | RIESGO BAJO | Riesgo bajo |
| SI | si | NO | NO | Si |
| SUPERVISOR | SUPERVISOR | SUPERVISOR | SUPERVISOR | SUPERVISOR |
| Durante el plazo de ejecución del contrato | Desde el inicio del contrato | Durante el plazo de ejecución del contrato | Al inicio del contrato | Inicio del contrato |
| Durante toda la ejecución contractual | terminación del contrato | Durante toda la ejecución contractual | Durante toda la ejecución contractual | Terminación del contrato |
| Controles por parte del supervisor | Control y vigilancia por parte de la entidad | Controles por parte del supervisor | Inspecciones permanentes de los equipos | Seguimiento a los precios del mercado |
| Mensual | Desde el inicio del proceso. | Mensual | mensual | En la ocurrencia del evento |

## 7.1. GARANTIAS DEL CONTRATO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista debe presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la aceptación de la oferta y esta requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>CARACTERÍSTICA</th><th>CONDICIÓN</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>PERSONERIA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO identificada con el NIT 800251167-1</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>VIGENCIA</th><th>VALOR ASEGURADO</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan.</td><td>Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato, contado a partir de la fecha de su perfeccionamiento y cuatro (4) meses mas</td><td>Por una cuantía equivalente al veinte (20%) del valor total del Contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad y correcto funcionamiento de los bienes</td><td>Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.</td><td>Por una cuantía equivalente al veinte (20%) del valor del Contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>
• Para las personas jurídicas: la Garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera.<br>
• No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio ni de la Unión Temporal. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.<br>
• Para el Contratista conformado por una estructura plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se debe relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>
• Número y año del contrato<br>
• Objeto del contrato<br>
• Firma del representante legal del contratista<br>
• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421
</td></tr>
</table>

## 8. CRITERIO DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

LA PERSONERIA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO, utilizara para adelantar el presente proceso de contratación, la selección de Mínima Cuantía en consideración a que el valor estimado para la contratación no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad estatal, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020.

Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, LA PERSONERIA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO tendrá como primer criterio de evaluación el menor precio total de la oferta tal como lo establece el artículo 30 de la ley 2069 de 2020 en su literal c)

Por menor precio se entenderá el valor total de la oferta obtenida a partir de los valores ofertados por parte de los proponentes como valor final de la misma. Se entiende que éste incluye entre otros, la totalidad de los costos directos, indirectos e impuestos a que haya lugar.

Si hay empate, la entidad aplicará lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

NOTA: Para efectos de evaluación del valor de la oferta económica, tanto al participante de Régimen Simplificado como al que pertenece al Régimen Común (obligación tributaria de cobro de IVA), la valoración del menor precio se realizara antes de IVA, sin que al incluir el porcentaje de dicho impuesto la propuesta pueda sobrepasar el presupuesto oficial.

### 8.1. EVALUACIÓN ECONÓMICA

1. El Proponente deberá presentar su oferta, teniendo en cuenta el número del ítem, el servicio requerido, la descripción, la unidad de medida y las cantidades requeridas, el valor unitario incluido IVA (SI APLICA), El valor total IVA (SI APLICA), como se detallan en el estudio de mercado y establecido en el presupuesto oficial.
2. El valor ofertado para cada uno de los ítems no podrá sobrepasar el precio de referencia establecido en el presupuesto oficial, so pena de incurrir en causal de rechazo de la propuesta.
3. El valor de la oferta económica corresponderá a la sumatoria del valor total de cada uno de los ítems, y no podrá sobrepasar los valores de referencia del presupuesto oficial, so pena de incurrir en causal de rechazo de la propuesta.
4. El Precio unitario de los ítems ofertados, deberá incluir IVA (SI APLICA) y demás impuestos departamentales y municipales, si es el caso, y cualquier otro costo directo o indirecto, en los cuales deba incurrir el contratista para la prestación de los servicios requeridos.
5. Igualmente, las enmendaduras de precios que aparezcan en la propuesta deberán confirmarse con nota al margen y firma del proponente. Sin este requisito, las enmiendas no se considerarán válidas. Los valores ofertados en el anexo propuesta económica deberán ajustarse al peso, bien sea por exceso o por defecto.
6. El proponente deberá diligenciar la oferta económica en el ANEXO No. 2, so pena de rechazo.

## 9. PROCESO DE CONTRATACIÓN BAJO ACUERDO COMERCIAL

De conformidad al numeral 8 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, para los procesos surtidos a través de la modalidad de mínima cuantía no le es aplicable los acuerdos comerciales.

## 10. ANEXOS

- Solicitud de cotizaciones
- Cotizaciones
- Análisis del Sector (Estudio de Mercado y Presupuesto Oficial)
- Solicitud CDP y PAA
- Plan de Adquisiciones
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal

**MARYURI CATALINA LUQUE CARRILLO**
JEFE OFICINA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA (E)

**VoBo. SIRLEY GUTIERREZ NAVARRO**
Personera Auxiliar
Delegada Contractual

| NOMBRES Y APELLIDOS | CARGO | FIRMA |
|---|---|---|
| Proyectó: **Maryuri Catalina Luque Carrillo** Funcionario Quien Presenta La Necesidad | Jefe Oficina Administrativa Y Financiera (E) | |
| **Proyectó: Luisa Fernanda Parra Rojas** Componente Económico | Administradora Empresas CPS No. PMV-002-2026 | |
| **Proyectó: Daniela Cruz Narváez** Componente Jurídico | Abogado CPS No. PMV-003-2026 | |
| **Revisó: Alicia Muñoz Cerón** | Abogada CPS No. PMV-020-2026 | |
| **Aprobó: Sirley Gutiérrez Navarro** | Personera Auxiliar | |